

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DECLARATORIA DE INDIGNIDAD
No. 11001-31-10-022-2021-00310-00

Revisado los documentos que se aportaron con la subsanación se verifica que la parte interesada no subsano en forma solicitud las irregularidades advertidas por esta sede judicial.

En efecto, en el poder anexado se demanda al señor Germán Ricardo Vargas Cadena de quien en el mismo escrito inaugural se señaló que había fallecido desatendiendo que el señor Vargas Cadena no tiene capacidad para ser parte por las razones anotadas

De igual forma, no se acreditó la calidad en que actúa la señora FLOR MARÍA TORRES GARAY

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por la señora FLOR MARÍA TORRES GARAY a través de apoderada judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez